



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

26 de septiembre de 2025

Núm. 399

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	4
Declaración de intereses económicos	15

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000433	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Republicano y Mixto, por el incremento, la descentralización y la exención de tributación del salario mínimo interprofesional. <i>Retirada de firma</i>	18
162/000458	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Mixto, Plurinacional SUMAR y Republicano, relativa al autoconsumo. <i>Retirada de firma</i>	18
162/000466	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR, Mixto y Republicano, sobre la situación en Palestina, el respeto del Derecho Internacional, el fortalecimiento del cumplimiento de la Agenda de Derechos Humanos en España, la responsabilidad no penal de personas físicas o jurídicas que exploten los recursos naturales palestinos de los territorios ocupados ilegalmente por Israel, la aplicación irrenunciable del Derecho Penal Internacional y Nacional a los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra cometidos en el marco del conflicto palestino, el embargo de armas a Israel, y sobre el acceso al sistema de protección internacional de palestinas/os. <i>Retirada de firma</i>	19
162/000504	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre la territorialización del Salario Mínimo Interprofesional para hacer posible el cumplimiento de la Carta Social Europea en Cataluña. <i>Retirada</i>	19

162/000508	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Mixto, Republicano y Plurinacional SUMAR, relativa a la erradicación de prácticas de discriminación inmobiliaria. <i>Retirada de firma</i>	20
162/000523	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR y Republicano, relativa a impulsar medidas favorecedoras del modelo de vivienda cooperativa en cesión de uso. <i>Retirada de firma</i>	20
162/000541	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, de realización de una auditoría de la actividad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. <i>Retirada</i>	21
162/000575	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, para la creación de un leasing social de vehículos eléctricos para hogares, microempresas y transportistas autónomos en zonas rurales	21
162/000576	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la necesidad de adaptar la aplicación del impuesto sobre el depósito, incineración y coincineración de residuos a la realidad de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) como Canarias	24
162/000577	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la suspensión del peaje del Huerna (AP-66)	25
162/000579	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a incluir la agricultura, la pesca y la alimentación en el currículo escolar dentro de la educación obligatoria	27
162/000580	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, de medidas fiscales, regulatorias y de adquisición pública para asegurar el derecho a la vivienda	28
162/000581	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para recuperar la calidad y la confianza en el tren en España	35

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000014	Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Estadística, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la cesión de la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos	36
-------------------	---	----

093/000015	Acuerdo de colaboración para la constitución de una agrupación sin personalidad jurídica entre las Administraciones autonómicas de Cantabria, Extremadura, Illes Balears y Región de Murcia, para la ejecución del proyecto «Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (Triruraltech)» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	42
093/000016	Adenda de prórroga y modificación del Convenio entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes con las Comunidades Autónomas, con traspaso de funciones en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia para establecer el sistema de representación de las Comunidades Autónomas en el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas	53

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000016	Proposición de Ley de modificación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. <i>Caducidad de la iniciativa</i>	57
120/000022	Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. <i>Retirada</i>	57

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 4

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

005 Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP) (núm. expte. 005/000403/0000) ⁰	5
TOMÁS OLIVARES, Violante (GP) (núm. expte. 005/000111/0001) ¹	10

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 5

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 16/09/2025 Leg.: XV
BIENES: 516

Nombre y apellidos MARIA ELVIRA RODRIGUEZ HERRER	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 23 JULIO 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 2 SEPTIEMBRE 2025
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/> MADRID	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.⁴	PENSION CLASES PASIVAS	51.340,24
	LA COMETA TV	2.400,00
	FUNDACION EOI	220,00
	CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	187,35
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	DIVIDENDOS	1.204,80
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	RENDIMIENTOS C/C 4 DEPOSITOS	5.920,15
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase⁵	PLAN PENSIONES CONGRESO BBVA	2.100,95
	ALQUILERES INMUEBLES	11.460,00

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	15.422,02 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 6

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características⁶	Situación⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁸ y Título de adquisición⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	CASA VIVIENDA HABITUAL 50%	MADRID	1999	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
	CASA VIVIENDA TEMPORAL 50%	MADRID	1987	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
	APARTAMENTO 50%	MADRID	1996	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
	APARTAMENTO 50%	MADRID	1996	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
	PLAZA GARAJE 50%	MADRID	1987	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
	PISO 10%	MADRID	2009	NUDA PROPIEDAD HERENCIA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES¹⁰	SALDO¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTAS CORRIENTES	54.565
DEPOSITOS PLAZO	200.000

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 7

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	ACCIONES EMERSON ELECTRIC (29/08/2025)	56.760
	ACCIONES TELEFONICA (29/08/2025)	1.766,60
	ACCIONES SANTANDER (29/08/2025)	3.349,70
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 8

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

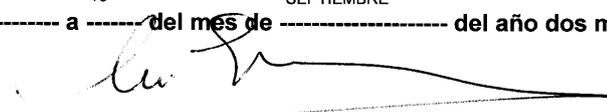
BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 9

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa
MARIA ELVIRA RODRIGUEZ HERRER
Don/Doña -----ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.
Y para que así conste, la firma en la ciudad de
MADRID 16 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil VEINTICINCO
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

5

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 10

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 16/09/2025 Leg.: XV
BIENES: 517

Nombre y apellidos VIOLANTE TOMÁS OLIVARES	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23 JULIO 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 4 AGOSTO 2023
Diputado <input type="checkbox"/> Senador <input checked="" type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MURCIA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	12.939,62 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 11

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características⁶	Situación⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁸ y Título de adquisición⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	DUPLEX Y PLAZA DE GARAJE	TORRE DE LA HORADADA. ALICANTE	2001	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
	APARTAMENTO, GARAJE Y TRASTERO	LA ALBERCA. MURCIA	2010	PROPIETARIO AL 50% COMPRAVENTA
	VIVIENDA Y DOS PLAZAS DE GARAJE	JUMILLA	2020	PROPIEDAD AL 50% HERENCIA PADRE Y DONACIÓN MADRE
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES¹⁰	SALDO¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTA CORRIENTE	348.702,27

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 12

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
2005	AUDI A6

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
PLAN DE PENSIONES	30.729

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 13

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRESTAMO VIVIENDA COMPARTIDA AL 50% EN LA ALBERCA, MURCIA	22/09/2010	138.795	78.339,84
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

El incremento de dinero en mi cuenta corriente se debe a la venta de mi casa comprada en el año 2001 y ubicada en Murcia. Aunque he adquirido una nueva vivienda, también en Murcia, no me la entregan hasta julio de 2026, fecha en la que abonaré el importe de la misma con el dinero recibido de la venta de la que ha sido mi casa hasta ahora.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 14

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña VIOLANTE TOMÁS OLIVARES ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 16 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil VEINTICINCO

Firma 

5

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

007 Declaración de intereses económicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP) (núm. expte. 007/000404/0000) ¹	16
--	----

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 16

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 16/09/2025 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS. 444

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <input type="checkbox"/>
APELLIDOS RODRIGUEZ HERRER	NOMBRE MARIA ELVIRA
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA MADRID	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 JULIO 2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 17

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
CRUZ ROJA	CANTIDAD RECURRENTE NO SIGNIFICATIVA
ALDEAS INFANTILES	CANTIDAD RECURRENTE NO SIGNIFICATIVA

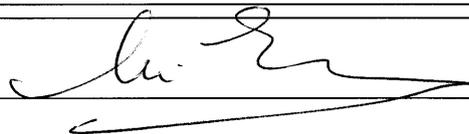
IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: MARIA ELVIRA RODRIGUEZ HERRER

Fecha y firma: MADRID, 16 SEPTIEMBRE DE 2025



CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000433

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley por el incremento, la descentralización y la exención de tributación del salario mínimo interprofesional.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 287, de 21 de febrero de 2025.

162/000458

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley relativa al autoconsumo.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 19

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 312, de 28 de marzo de 2025.

162/000466

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley sobre la situación en Palestina, el respeto del Derecho Internacional, el fortalecimiento del cumplimiento de la Agenda de Derechos Humanos en España, la responsabilidad no penal de personas físicas o jurídicas que exploten los recursos naturales palestinos de los territorios ocupados ilegalmente por Israel, la aplicación irrenunciable del Derecho Penal Internacional y Nacional a los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra cometidos en el marco del conflicto palestino, el embargo de armas a Israel, y sobre el acceso al sistema de protección internacional de palestinas/os.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 314, de 1 de abril de 2025.

162/000504

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de su Proposición no de Ley sobre la territorialización del Salario Mínimo Interprofesional para hacer posible el cumplimiento de la Carta Social Europea en Cataluña.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 20

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 333, de 9 de mayo de 2025.

162/000508

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley relativa a la erradicación de prácticas de discriminación inmobiliaria.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 337, de 16 de mayo de 2025.

162/000523

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley relativa a impulsar medidas favorecedoras del modelo de vivienda cooperativa en cesión de uso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 21

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 352, de 6 de junio de 2025.

162/000541

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de su Proposición no de Ley de realización de una auditoría de la actividad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 366, de 27 de junio de 2025.

162/000575

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR

Proposición no de Ley para la creación de un leasing social de vehículos eléctricos para hogares, microempresas y transportistas autónomos en zonas rurales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 22

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en castellano en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la creación de un leasing social de vehículos eléctricos para hogares, microempresas y transportistas autónomos en zonas rurales, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

La consecución de la neutralidad climática para el 2050 es el objetivo central del Pacto Verde Europeo, objetivo que pasa por descarbonizar los principales sectores de la economía, siendo el del transporte uno de los más urgentes. Este sector representa el 32,5% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero en España, y en concreto el transporte por carretera supone por sí solo un 30,1% del total de dichas emisiones.

La descarbonización de este sector debe hacerse siguiendo criterios de justicia social, climática y territorial. Según el primer informe de pobreza en el transporte presentado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, los hogares que viven en entornos rurales invierten más cantidad de su presupuesto anual en transporte que las familias en entornos urbanos. La asequibilidad, la accesibilidad territorial, la calidad del servicio (frecuencia, información, comodidad, fiabilidad), la seguridad o el tiempo de desplazamiento, son algunos de los factores que provocan desigualdades en la movilidad que pueden llevar a la pobreza en el transporte.

La necesidad de transporte privado es más pronunciada en áreas rurales a la vez que la tenencia de vehículos en los hogares está estrechamente vinculada al nivel de ingresos. La proporción de hogares con vehículo en propiedad es mayor en las zonas rurales, además se trata de vehículos más antiguos y contaminantes. Concretamente, según un informe de Transport & Environment, el 52% de los turismos en zonas rurales tiene más de 15 años, mientras que en entornos urbanos es de 45%; una diferencia que aumenta al comparar furgonetas y camiones de más de 15 años en zonas rurales. El 65% de las furgonetas en zonas rurales supera los 15 años de antigüedad, y casi la mitad lleva más de 25 años en circulación, mientras que en zonas urbanas este valor es del 52%. En lo que respecta a camiones, la proporción de vehículos más antiguos es aún más alta, ya que el 69% de los camiones en zonas rurales tienen más de 15 años.

Las zonas rurales (donde reside el 16% de la población) afronta retos específicos en materia de movilidad, un meta derecho que permite ejercer muchos otros derechos a la población y que debe ser sostenible y asequible.

Ante esta realidad, es necesario poner en marcha medidas que garanticen el acceso equitativo a una movilidad sostenible, especialmente para los usuarios y profesionales vulnerables, que dependen del vehículo como herramienta esencial para ejercer derechos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 23

básicos como el acceso al empleo, la educación, la salud o el desarrollo de actividades laborales, como sucede en sectores clave como el transporte y la logística.

Es necesario desarrollar iniciativas que garanticen el derecho a la movilidad. Buen ejemplo es la iniciativa desarrollada por el gobierno francés que ha creado un programa de leasing social que facilita vehículos eléctricos a la ciudadanía con rentas medias y bajas que viven en zonas rurales los cuales se comprometen a alquilarlos durante al menos tres años por una cuota mensual de alrededor de 100 euros. El plan estatal tenía una previsión inicial de 25.000 vehículos que se doblaron al recibir más de 90.000 peticiones y cerrarse la convocatoria en solo un mes.

Otro informe de *Transport & Environment* de 2023 recoge una propuesta para implantar el esquema de leasing social en España que podría permitir a los hogares con rentas bajas acceder a un coche eléctrico por 90 euros al mes y 70.000 unidades al año; propone que los particulares se comprometan a pagar cuotas mensuales durante un periodo mínimo de 4 años y máximo de 8, y estima que un programa de este tipo podría cubrir el 25% de los compradores y usuarios de vehículos nuevos privados que se encuentran entre los deciles 1-4 de ingresos más bajos si se despliega durante un período de 12 años.

De manera suplementaria, el informe propone un leasing social para impulsar el *carpooling* o *carsharing* para empresas en entornos rurales. Estas fábricas y centros de trabajo a menudo situadas entre dos localidades o a distancia del núcleo urbano, podrían ofrecer a sus empleados un método de transporte libre de emisiones contaminantes permitiendo que un mayor número de personas puedan beneficiarse simultáneamente de este servicio. A la larga, esta medida debería implementarse no solo en entornos rurales sino también en zonas urbanas y en las áreas metropolitanas.

Además, la inclusión del transporte por carretera (y la edificación) en el régimen de comercio de derechos de emisión (ETS2) es una de las principales medidas del paquete europeo «Fit for 55» para alcanzar los objetivos de descarbonización. Este nuevo sistema de derechos de emisión va a tener un impacto directo en los hogares, trabajadores y trabajadoras y empresas que dependen del uso de los combustibles fósiles y por ello se ha previsto la creación del Fondo Social para el Clima para paliarlo. Parte de este fondo debe dedicarse a iniciativas como la que ahora presentamos que permiten impulsar una transición verde y justa también en hogares rurales.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estudiar el desarrollo e implementación del sistema de leasing social de vehículos eléctricos para hogares, microempresas y profesionales vulnerables de zonas rurales, en colaboración con otras administraciones e incluyendo una previsión de potencial demanda, una cuota asequible adaptada al territorio e instrumentos de demanda para coches pequeños y furgonetas (tanto para usuarios vulnerables como para microempresas vulnerables y autónomos) y asequibles fabricados en la UE.

2. Estudiar el desarrollo e implementación de un leasing social para impulsar el *carsharing* en empresas de entornos rurales, en diálogo y colaboración con las empresas y los sindicatos.

3. Introducir estas dos medidas dentro del Fondo Social para el Clima previsto en la directiva la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero pendiente de transponer en nuestro ordenamiento jurídico y dedicarle la partida presupuestaria necesaria.

4. Eliminar las barreras de acceso social a los vehículos eléctricos, automatizando la aplicación de las ayudas; ampliando las ayudas a los vehículos de empresa; aumentando la disponibilidad de las instalaciones de recarga, especialmente en zonas rurales; unificando el sistema de recarga; e impulsando la producción de vehículos eléctricos transformando el sector automovilístico. Aunque el coste total de uso de un vehículo

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 24

eléctrico puede ser menor a largo plazo, el precio de compra inicial sigue siendo elevado para muchos usuarios de ingresos bajos y medios.

5. Crear un instrumento de demanda para vehículos eléctricos pequeños y asequibles fabricados en la UE, mediante el análisis del ciclo de vida del vehículo. El *leasing* social puede actuar como catalizador para incrementar la cuota de mercado de los vehículos eléctricos, contribuyendo a cumplir los objetivos climáticos y de descarbonización marcados por la UE para 2030 y 2050.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 2025.—**Júlia Boada Danés, Fèlix Alonso Cantorné y Alberto Ibáñez Mezquita**, Diputados.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000576

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la necesidad de adaptar la aplicación del impuesto sobre el depósito, incineración y co-incineración de residuos a la realidad de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) como Canarias, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha introducido un impuesto estatal sobre el depósito, la incineración y la co-incineración de residuos con el fin de avanzar hacia un modelo más sostenible¹. Sin embargo, su aplicación homogénea en todo el territorio español, sin contemplar mecanismos de modulación o excepción, genera graves perjuicios económicos, sociales y medioambientales en territorios con singularidades estructurales como las islas Canarias.

La condición de Región Ultraperiférica (RUP) de Canarias implica una serie de condicionantes permanentes —lejanía, insularidad, superficie limitada y dependencia exterior— que afectan directamente a la gestión de residuos. La falta de suelo, los sobrecostes logísticos en el transporte y la limitada disponibilidad de tecnologías de tratamiento a escala insular nos sitúan en una posición de clara desventaja para cumplir con los objetivos de la ley en las mismas condiciones que el resto del Estado.

Ante esta situación, el Cabildo de Tenerife elevó una consulta a las instituciones europeas para evaluar la compatibilidad de esta aplicación uniforme con los principios de proporcionalidad y cohesión territorial. En su respuesta del 14 de julio de 2025, la Dirección

General de Medio Ambiente de la Comisión Europea ha sido clara: si bien la transposición realizada por España se encuentra dentro del marco legal, el Estado español tenía y tiene discrecionalidad para haber incluido excepciones o mecanismos de modulación para territorios insulares en su legislación nacional. La Comisión reconoce, por tanto, que la ausencia de dicha adaptación no es una exigencia de la normativa europea, sino el resultado de una decisión del legislador español.

Este respaldo institucional abre la vía para que, siguiendo los cauces de la legislación nacional, se pueda solicitar una revisión de la Ley 7/2022. La propia Comisión Europea invita a ello y sugiere como fuente de inspiración para proponer medidas correctoras el anexo IVa de la Directiva 2008/98/CE.

La no adaptación de este impuesto a la realidad canaria contraviene el espíritu del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias, cuyo artículo 14 establece la posibilidad de aplicar especialidades fiscales para compensar los sobrecostes derivados de la insularidad. La aplicación de esta tasa sin modulación alguna se traduce en un sobrecoste que no corresponde asumir a los ciudadanos y empresas de las Islas, afectando directamente a su economía. De hecho, se estima que, de no corregirse, la ley podría provocar subidas de hasta el 200% en el recibo de la basura para muchas familias y pequeños negocios del archipiélago, un auténtico «basurazo» que amenaza con sobrecargar a hogares y administraciones locales.

No se trata de eludir el principio de «quien contamina paga», sino de garantizar que su aplicación sea justa, sensible y proporcional a la singularidad de las Islas. La sostenibilidad ambiental debe ir de la mano de la equidad territorial. Es imperativo que el Gobierno de España actúe con la sensibilidad que no tuvo el legislador en su momento y corrija una norma que, aunque legal, resulta profundamente injusta para Canarias.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a iniciar de manera urgente la modificación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el fin de introducir bonificaciones, exenciones o modulaciones específicas en la aplicación del impuesto sobre el depósito, la incineración y la co-incineración de residuos para las Islas Canarias. Dicha modificación deberá estar fundamentada en el reconocimiento de su condición de Región Ultraperiférica (RUP), en el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y cohesión territorial, y en consonancia con el espíritu del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias, para evitar así el grave perjuicio económico y social que la actual redacción de la ley ocasiona a los ciudadanos, empresas y administraciones del archipiélago.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2025.—**Cristina Valido García**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000577

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su Portavoz Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la suspensión del peaje del Huerna (AP-66).

Exposición de motivos

La autopista de peaje AP-66 es la principal vía de comunicación por carretera entre Asturias y la Meseta. Inaugurada en 1983, desde primera hora se cobró un peaje por

efectuar ese tránsito, cuya concesión debería haber concluido en 2021. Sin embargo, en el año 2000, el entonces Ministro de Fomento, Francisco Álvarez Cascos, firmó una prórroga de la concesión del llamado peaje de El Huerna —hoy situado a la altura de La Magdalena, en La Robla— hasta 2050.

Esta prórroga, junto con la que afecta a la gallega AP-9, ha sido recientemente declarada ilegal por la Comisión Europea, abriéndose un período de dos meses para que el Gobierno de España tome las medidas oportunas, evitando así una denuncia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La Comisión ha señalado que la forma en que se efectuó la prórroga de la concesión, sin transparencia, sin publicidad e incumpliendo la normativa comunitaria enmascaró lo que *de facto* fue un nuevo contrato.

Así, la sentencia señala que las prórrogas sin concurso público vulneran el artículo 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que garantiza la libertad de prestación de servicios y la libre competencia. Además, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en los asuntos C-438/05 y C-474/06, entre otros, refuerza la obligación de notificar y someter a publicidad cualquier modificación sustancial de una concesión. Cabe señalar, a mayores y en el ámbito estatal, que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público exige transparencia, concurrencia y motivación en la ampliación o modificación de concesiones. Todos estos asuntos fueron, a juicio de la Sentencia de la Comisión Europea, ampliamente ignorados por el Gobierno de España, por no hablar del lucro supuesto para la empresa concesionaria derivado de una ampliación ilegal del peaje que, al tiempo, ha supuesto un sobrecoste económico pagado por el conjunto de la sociedad asturiana.

Y es que el mantenimiento del peaje en la autopista AP-66 constituye una injusticia histórica para Asturias. A lo largo de décadas, tanto transportistas como personas trabajadoras, estudiantes e incluso quienes se desplazaban en un sentido u otro de la vía para recibir tratamientos médicos han soportado uno de los peajes más caros de toda España. Mientras otros territorios han visto rescatar sus concesiones o eliminar peajes con fondos públicos, Asturias ha sido condenada a seguir pagando por atravesar sus propias montañas.

Este agravio puede y debe revertirse acatando la sentencia de la Comisión Europea, pues el sobrecoste acumulado que alcanza los xxxx millones de euros ha repercutido negativamente en el bolsillo de su ciudadanía pero también de su tejido productivo. El peaje, en una Comunidad Autónoma que no ha contado con conexión ferroviaria a la meseta de alta velocidad hasta noviembre de 2023, ha actuado como una barrera al desarrollo logístico, comercial y turístico de la región. Además de los efectos inmediatos en las rentas personales y empresariales de quienes acuden con frecuencia a esta vía fundamental de comunicación con la Meseta, suprimir el peaje es un deber para terminar con un desequilibrio por comparación con otros territorios que han visto rescatados o eliminados los peajes de sus autopistas.

Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Reconocer la ilegalidad de la prórroga concesional de la autopista AP-66, también conocida como Autopista del Huerna, conforme sentencia de la Comisión Europea.
2. Presentar ante la Comisión Europea las medidas necesarias para la resolución de esta situación en el plazo estipulado —dos meses—, evitando una denuncia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
3. Rescindir o rescatar la concesión, eliminando el peaje en la AP-66, con efectos inmediatos a partir del 1 de enero de 2026, haya o no haya Presupuestos Generales del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 27

162/000579

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a incluir la agricultura, la pesca y la alimentación en el currículo escolar dentro de la educación obligatoria, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Nuestra Carta Magna reconoce, en su artículo 27, el derecho de todos a la educación «mediante una programación general de la enseñanza». De igual forma, el artículo 51, reconocen la obligación de los poderes públicos de promover la información y la educación de los consumidores y usuarios.

A nivel agroalimentario, España está consolidada como la cuarta economía exportadora de la Unión Europea. El sector primario español, como productor y proveedor de alimentos, ha demostrado su capacidad para afrontar las dificultades experimentadas por la economía y sociales en estos últimos años.

Durante la pandemia (COVID-19), quedó patente su papel esencial y estratégico. Los agricultores, ganaderos y pescadores, junto con el resto de los operadores de la cadena alimentaria, hicieron todo lo posible por seguir manteniendo el suministro de alimentos a la población. En este momento fue reconocida por la sociedad la importancia estratégica de contar con una cadena alimentaria sólida y resiliente, capaz de continuar con su labor, garantizar la alimentación, la salud y el bienestar de los ciudadanos.

Sin embargo, en la actualidad, sigue habiendo multitud de ataques desde ciertos ámbitos y organizaciones que ponen en cuestión nuestra alimentación, y criminalizan su trabajo. Este tipo de ataques han ido calando en la sociedad, al no disponer ésta de una información y educación veraz que contrarreste dichas informaciones.

Hasta fechas recientes la sociedad española ha mantenido un vínculo con el entorno rural y ha conocido, de forma directa o indirecta, los esfuerzos del sector primario por desarrollar su actividad, de donde vienen y como se produce los alimentos. La variedad de productos saludables y la rica gastronomía española se ha hecho valedora de reconocimientos internacionales. Es importante mencionar que, durante siete años consecutivos, la dieta mediterránea ha sido considerada como la dieta más sana, y como la mejor opción para una dieta sana y saludable, según la clasificación anual de US News & World Report.

Debido a los recientes conflictos internacionales y geopolíticos se ha puesto en valor conceptos como «soberanía» y «seguridad» alimentaria. Aunque es una evidencia, olvidada por la sociedad, con los agricultores y ganaderos empieza todo, ya que, sin la producción de alimentos sanos, la humanidad no tiene futuro.

Por otra parte, la penetración de las nuevas tecnologías y las redes sociales permiten una aproximación a ese mundo rural que nos alimenta, pero también es la vía de transmisión de bulos y desinformación.

En consecuencia, en una sociedad cada vez más urbanita, sólo existe una forma de educar a las nuevas generaciones sobre la cultura agraria y alimentaria: la educación reglada y no reglada.

Las experiencias que se desarrollan fuera del aula tienen una gran importancia en la formación del alumno, así como la actividad no reglada desarrollada por diferentes organizaciones o administraciones, tiene una buena acogida. Del mismo modo, otras actuaciones, como concursos o premios, sobre la actividad en el sector primario y alimentario ayudan a difundir conocimientos.

Pero con lo anterior se ha demostrado que no es suficiente. Las diferentes etapas del sistema educativo español deberían contribuir a desarrollar en los alumnos las competencias clave para adquirir conocimientos personales en estas materias, funcionamiento del sector primario y alimentación. En la legislación educativa se ha

conseguido el reconocimiento la necesidad de incorporarlo a contenido curricular de algunos ámbitos, como el de la alimentación saludable. No obstante, todavía queda una laguna en el reconocimiento explícito en esta actividad necesaria en nuestra vida diaria.

Parece necesario, más que nunca, poner en valor el trabajo del sector como proveedor de alimentos sanos y saludables, y explicar bien a nuestra sociedad, empezando por la infancia y la juventud las bondades y ventajas que poseen los alimentos producidos en España, y así poder desterrar multitud de falsedades que rodean a éstos.

Por otra parte, en el propio ámbito rural, se requieren medidas de todo tipo para revertir el envejecimiento del sector primario. La edad media de los agricultores españoles es de 62 años; y sólo el 8% de los 770.000 agricultores tiene menos de 41 años, según la Encuesta de Población Activa (EPA). Además, el número de explotaciones agrícolas se redujo en un 12,4% entre 2020 y 2023, según la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas del año 2023 del INE.

Por ello es muy importante y necesario hacer mucha pedagogía desde edades tempranas y eso debe iniciarse educando en la escuela. Incluir unidades didácticas relativas al sector primario y agroalimentario español, dada su relevancia en la economía del país, nos ayudará a cambiar mentalidades, a generar nuevas conciencias, y sobre todo a poner ilusión en posibles vocaciones de cara a que nuestros jóvenes vean en el sector primario una profesión, y eso ayudará directamente a potenciar el relevo generacional, tan necesario en la España rural.

Además de lo anterior, defender a un sector que cuida el territorio (más del 80% de nuestro territorio es agrícola y forestal), que dinamiza los pueblos y es el mayor garante para que no aumente la despoblación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con el sector agroalimentario, a la elaboración de unidades didácticas, dentro de la enseñanza reglada sobre la alimentación y el sector primario con la finalidad de implementar los contenidos curriculares para que las nuevas generaciones tengan un conocimiento certero de cómo se producen nuestros alimentos, su trazabilidad, y garantías sanitarias, así como los beneficios que nos brinda, a través de la dieta mediterránea, en nuestra salud y en nuestra esperanza de vida».

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2025.—**Javier José Folch Blanc, Milagros Marcos Ortega, Sergio Sayas López, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Pedro Ignacio Gallardo Barrena, Joaquín Melgarejo Moreno, Alfonso Carlos Macías Gata, Juan Diego Requena Ruiz, Javier Merino Martínez, Rosa Quintana Carballo, Manuel García Félix, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Óscar Ramajo Prada y Antonio Martínez Gómez**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000580

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancias de la diputada Etna Estrems Fayos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley de medidas fiscales, regulatorias y de adquisición pública para asegurar el derecho a la vivienda, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 29

Exposición de motivos

El acceso a una vivienda digna y asequible se encuentra hoy gravemente comprometido en los Països Catalans y en el conjunto del Estado español. Lo que durante décadas se había ido configurando como problema estructural, hoy se manifiesta con toda su crudeza como una auténtica emergencia social. En numerosas ciudades y territorios, la combinación de la especulación inmobiliaria, la concentración de propiedades en manos de grandes tenedores, la conversión de viviendas en alojamientos turísticos y una falta crónica de parque público ha generado una situación límite para miles de familias. Las clases populares, la juventud y los colectivos más vulnerabilizados sufren las consecuencias más graves: expulsión de los barrios, precariedad residencial e imposibilidad de acceder a una vivienda digna.

Los factores que han llevado a esta crisis son varios, pero perfectamente identificables. En primer lugar, la escasez de vivienda pública: mientras que en los años noventa se incorporaban al parque de vivienda protegida 75 000 pisos al año, hoy la cifra apenas alcanza los 12 000, una reducción del 84%. A esto se añade la desregulación persistente, ejemplificada en los casi tres millones de viviendas de protección oficial que han pasado a manos privadas en los últimos 40 años, perdiendo así su función social. Un mercado altamente fluctuante como el de los bienes inmuebles ha impactado a la ciudadanía sin ningún mecanismo corrector: desde el año 2000, la renta familiar disponible bruta por habitante ha crecido un 75%, mientras que los alquileres se han disparado un 130% y el precio de la obra nueva hasta un 175%. De hecho, en 2024, los precios de compraventa subieron un 12,7%, la tasa de crecimiento más elevada desde 2007.

Además, la vivienda se ha consolidado como bien especulativo. Tan sólo el 14% de las hipotecas firmadas en el Estado se destinan a la compra de la primera vivienda. El 20,9% de las compras en el Estado las realizan ciudadanos extranjeros. Muchas de estas compras son al contado: en zonas como la Costa Brava, el porcentaje alcanza el 80%. Esta dinámica ha acentuado la presión sobre el precio, posicionando el mercado de vivienda como un espacio atractivo para inversos domésticos e internacionales y no para asegurar un derecho básico a la ciudadanía. A esto hay que sumar las heridas todavía abiertas de la crisis financiera de 2008, con un parque de pisos vacíos que todavía hoy es un símbolo de la mala gestión colectiva de aquella etapa.

Los datos confirman el alcance de la crisis. En Barcelona y Cataluña, los hogares destinan alrededor del 40% de los ingresos al alquiler, muy por encima del umbral del 30% considerado sostenible. El 87% de los jóvenes que consiguen emanciparse lo hacen compartiendo piso porque vivir solos les supondría dedicar cerca del 90% del sueldo al alquiler. El 91% de la ciudadanía asegura que acceder a una vivienda es difícil o muy difícil, y un 89% declara que esto empeora su calidad de vida. En Cataluña, las familias deben dedicar el 5,6% de la renta anual a la compra de una vivienda, un esfuerzo superior a la media estatal y muy alejado de la capacidad real de los salarios medios. Madrid y Baleares, con esfuerzos del 8%, ejemplifican hasta dónde puede llegar este problema. Baleares registra el precio más alto por metro cuadrado de entre todas las comunidades autónomas, mientras que Cataluña se sitúa en el cuarto puesto. La presión es especialmente fuerte en demarcaciones como Tarragona y Girona, que se sitúan en el 19% y en el 17% en compraventas por cada 1000 habitantes, por encima de Barcelona.

Estas condiciones han situado la vivienda en el centro de las preocupaciones de la ciudadanía. Según el último barómetro del Centro de Estudios de Opinión, la vivienda es, por primera vez desde 2007, el problema que más preocupa a los catalanes, por encima de cuestiones como la economía o la situación política. Es una señal inequívoca de que la ciudadanía percibe con claridad que la vivienda no es un derecho garantizado, sino un bien de lujo fuera del alcance de muchas familias.

La respuesta de la Administración General del Estado ha supuesto, demasiadas veces, un agravamiento de los problemas estructurales en materia de vivienda. Los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 30

sucesivos gobiernos españoles han priorizado el fomento del mercado privado, manteniendo un régimen fiscal favorecedor para las grandes sociedades inversoras y los usos turísticos de la vivienda. Mientras, las administraciones locales, que son las que sufren con mayor intensidad las consecuencias de la crisis, ven cómo se les va privando de instrumentos fiscales y normativos para actuar con eficacia. La falta de una política fiscal clara y redistributiva en materia de vivienda ha contribuido a mantener esta situación insostenible.

Ante este escenario, hace falta una respuesta valiente y estructural de todas las administraciones públicas, porque la vivienda no puede ser tratada como una mercancía, sino como un derecho garantizado. El Estado, pese a no ostentar competencias en materia de vivienda, debe abordar políticas agresivas en materia de hacienda. La fiscalidad debe jugar un papel clave para revertir desequilibrios, acabar con privilegios especulativos y fomentar el uso social de la vivienda y, al mismo tiempo, financiar un parque público suficiente y arraigado en el territorio. Por eso proponemos medidas como establecer un impuesto a la acumulación de viviendas a partir del tercer inmueble, eliminar los privilegios fiscales de las SOCIMIs y permitir recargos específicos a grandes tenedores y usos especulativos de la vivienda. Estas acciones permitirán movilizar recursos y reducir la presión del mercado sobre los vecinos. Defendemos, pues, una fiscalidad justa y progresiva, donde quien más tiene y acumula propiedades contribuya más, y en la que la recaudación sirva para redistribuir, garantizar igualdad de oportunidades, cohesión social y justicia territorial. Solo así podremos transformar la vivienda en un verdadero derecho colectivo y construir ciudades más justas e inclusivas.

De la misma forma, es necesario abordar la problemática desde una vertiente regulatoria. Esto implica penalizar la compra especulativa y establecer mecanismos efectivos para regular los alquileres de temporada y de corta duración, que hoy en día son una de las principales vías de expulsión de vecinos y encarecimiento del mercado. Igualmente, hay que aprobar de forma urgente la Proposición de Ley que regula los contratos de alquiler temporales y de habitaciones, para poner fin a vacíos legales que permiten a grandes operadores esquivar las limitaciones existentes. También resulta urgente establecer medidas que prohíban la compra de vivienda por parte de personas que no puedan acreditar residencia en el Estado, protegiendo así el parque residencial de dinámicas especulativas globales y garantizando que cumpla una función social.

Sin embargo, ni el ámbito fiscal ni la regulación por sí solas son suficientes: es necesario ampliar de forma decidida el parque público de vivienda. Por eso proponemos la transferencia inmediata de las viviendas en manos de la SAREB a las comunidades autónomas, como paso urgente para aumentar la oferta pública. Asimismo, reclamamos dotar de recursos suficientes a las administraciones autonómicas y municipales para que puedan ejercer el derecho de tanteo y retracto e impulsar la construcción de vivienda protegida. Nos fijamos el objetivo de llegar al 5% de parque protegido en 2026 y al 9% en 2027, en línea con la media europea. Solo con una política decidida de compra pública y promoción de vivienda asequible podremos reducir la dependencia del mercado privado, reequilibrar el sistema y garantizar el acceso a una vivienda digna y estable para todos.

El modelo actual, basado exclusivamente en la lógica del mercado, condena a la ciudadanía a vivir sometida a las oscilaciones de los ciclos económicos, generando crisis sociales recurrentes. La burbuja inmobiliaria de 2000-2007, seguida de la crisis de 2008-2018, son claros ejemplos. Ante esto, las recetas de la derecha siguen apostando por reforzar la oferta privada, como si construir más viviendas fuera la solución. Pero mientras la vivienda sea tratada como una mercancía especulativa, la construcción privada solo responderá a la rentabilidad económica. No se construirá lo que se necesita sino hasta donde se extraiga un beneficio neto.

Es necesario, pues, un cambio de paradigma. Si la vivienda es un derecho fundamental, no puede seguir sometida a las dinámicas del mercado financiero. La solución pasa por

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 31

incrementar significativamente el parque de alquiler público para incidir en los precios, completar y reforzar el marco regulador, como ha demostrado la regulación de los alquileres en Cataluña, por incluir también los alquileres de temporada y turísticos, y limitar la compra especulativa tanto de inversores estatales como extranjeros. Solo así será posible garantizar una estabilidad en los precios y una oferta de vivienda que responda al interés general y no a la lógica del beneficio de una clase rentista que posee la mayoría de inmuebles.

Por todo esto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Impulsar una agenda legislativa en materia de vivienda que penalice la compra especulativa, regule de forma efectiva los alquileres de temporada y garantice los recursos necesarios a las administraciones competentes para alcanzar la media europea de vivienda protegida en un plazo máximo de tres años, iniciando su tramitación en un plazo máximo de tres meses.

2. Iniciar el trámite legislativo para el establecimiento de un impuesto sobre la acumulación de viviendas, aplicable a partir del tercer inmueble, para penalizar la especulación, avanzar en la desmercantilización del derecho a la vivienda y destinar íntegramente la recaudación a las comunidades autónomas en un plazo máximo de tres meses.

3. Instar a la modificación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para aplicar un tipo del 21 % a las viviendas destinadas a uso turístico, en un plazo máximo de tres meses.

4. Impulsar la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para permitir a los municipios establecer recargos específicos a grandes tenedores y viviendas de uso turístico, presentando la modificación legislativa en un plazo máximo de tres meses.

5. Eliminar los privilegios fiscales de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMIs), mediante el impulso de las modificaciones legislativas oportunas para hacer efectiva su supresión en un plazo máximo de tres meses.

6. Extender inmediatamente, dada la situación de extraordinaria y urgente necesidad, los topes a los precios de alquiler vigentes en las zonas de mercado residencial tensionado a los arrendamientos temporales y de habitaciones en los términos de la Proposición de Ley por la regulación de los contratos de alquiler temporales y alquiler de habitaciones, tomada en consideración por el Congreso de Diputados y Diputadas el 17 de diciembre de 2024, cuya tramitación se encuentra paralizada.

7. Instar a la prohibición de la compra de vivienda por parte de personas físicas o jurídicas que no puedan acreditar residencia en el Estado, estableciendo la medida mediante una propuesta legislativa en un plazo máximo de tres meses.

8. Transferir a título gratuito y de forma inmediata la titularidad de las viviendas de la SAREB y SEPES a las comunidades autónomas y los ayuntamientos para ampliar el parque público de vivienda, con la formalización de la transferencia en un plazo máximo de tres meses.

9. Garantizar la transferencia de recursos suficientes a comunidades autónomas y ayuntamientos para ampliar el parque público mediante el derecho de tanteo y retracto y la construcción de vivienda protegida, con el inicio efectivo de las dotaciones presupuestarias en un plazo máximo de tres meses, y con el objetivo de llegar al 5 % de parque protegido en 2026 y al 9 % en 2027.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 2025.—**Etna Estrems Fayos**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 32

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari Republicà, a instàncies de la Diputada Etna Estrems Fayos, a l'empara del que s'estableix en l'article 193 i següents, del vigent Reglament de la Cambra, presenta la següent Proposició no de Llei de mesures fiscals, regulatòries i d'adquisició pública per assegurar el dret a l'habitatge per al seu debat en Ple.

Exposició de motius

L'accés a un habitatge digne i assequible es troba avui greument compromès als Països Catalans i al conjunt de l'Estat espanyol. El que durant dècades s'havia anat configurant com un problema estructural, avui es manifesta amb tota la seva cruïsa com una autèntica emergència social. En nombroses ciutats i territoris, la combinació de l'especulació immobiliària, la concentració de propietats en mans de grans tenidors, la conversió d'habitatges en allotjaments turístics i una manca crònica de parc públic ha generat una situació límit per a milers de famílies. Les classes populars, la joventut i els col·lectius més vulnerabilitzats en pateixen les conseqüències més greus: expulsió dels barris, precarietat residencial i impossibilitat d'accedir a un habitatge digne.

Els factors que han portat a aquesta crisi són diversos però perfectament identificables. En primer lloc, l'escassetat d'habitatge públic: mentre que als anys noranta s'incorporaven al parc d'habitatge protegit 75.000 pisos cada any, avui la xifra amb prou feines arriba als 12.000, una reducció del 84%. A això s'hi afegeix la desregulació persistent, exemplificada en els gairebé tres milions d'habitatges de protecció oficial que han passat a mans privades els darrers 40 anys, perdent així la seva funció social. Un mercat altament fluctuant com el dels béns immobles ha impactat la ciutadania sense cap mecanisme corrector: des de l'any 2000, la renda familiar disponible bruta per habitant ha crescut un 75%, mentre que els lloguers s'han disparat un 130% i el preu de l'obra nova fins a un 175%. De fet, l'any 2024, els preus de compravenda van pujar un 12,7%, la taxa de creixement més elevada des de 2007.

A més, l'habitatge s'ha consolidat com un bé especulatiu. Tan sols el 14% de les hipoteques signades a l'Estat es destinen a la compra del primer habitatge. El 20,9% de les compres a l'Estat les fan ciutadans estrangers. Moltes d'aquestes compres són al comptat: en zones com la Costa Brava, el percentatge arriba fins al 80%. Aquesta dinàmica ha accentuat la pressió sobre els preus, posicionant el mercat d'habitatge com un espai atractiu per a inversos domèstics i internacionals i no per assegurar un dret bàsic a la ciutadania. A tot això cal sumar-hi les ferides encara obertes de la crisi financera de 2008, amb un parc de pisos buits que encara avui és un símbol de la mala gestió col·lectiva d'aquella etapa.

Les dades confirmen l'abast de la crisi. A Barcelona i a Catalunya, les llars destinen al voltant del 40% dels ingressos al lloguer, molt per sobre del llindar del 30% considerat sostenible. El 87% dels joves que aconsegueixen emancipar-se ho fan compartint pis, perquè viure sols els suposaria dedicar prop del 90% del sou al lloguer. El 91% de la ciutadania assegura que accedir a un habitatge és difícil o molt difícil, i un 89% declara que això empitjora la seva qualitat de vida. A Catalunya, les famílies han de dedicar el 5,6% de la renda anual a la compra d'un habitatge, un esforç superior a la mitjana estatal i molt allunyat de la capacitat real dels salaris mitjans. Madrid i Balears, amb esforços del 8%, exemplifiquen fins on pot arribar aquest problema. Balears registra el preu més alt per metre quadrat d'entre totes les comunitats autònomes, mentre que Catalunya se situa al quart lloc. La pressió és especialment forta en demarcacions com Tarragona i Girona, que se situen al 19% i al 17% en compravendes per cada 1.000 habitants, per sobre de Barcelona.

Aquestes condicions han situat l'habitatge al centre de les preocupacions de la ciutadania. Segons el darrer baròmetre del Centre d'Estudis d'Opinió, l'habitatge és, per primer cop des del 2007, el problema que més preocupa els catalans, per sobre de qüestions com l'economia o la situació política. És un senyal inequívoc que la ciutadania

percep amb claredat que l'habitatge no és un dret garantit, sinó un bé de luxe fora de l'abast de moltes famílies.

La resposta de l'Administració General de l'Estat ha suposat, massa vegades, un agreujament dels problemes estructurals en matèria d'habitatge. Els successius governs espanyols han prioritzat el foment del mercat privat i han mantingut un règim fiscal afavoridor per a les grans societats inversores i els usos turístics de l'habitatge. Mentrestant, les administracions locals, que són les que pateixen amb més intensitat les conseqüències de la crisi, es veuen manllevades d'instruments fiscals i normatius per actuar amb eficàcia. La manca d'una política fiscal clara i redistributiva en matèria d'habitatge ha contribuït a mantenir aquesta situació insostenible.

Davant d'aquest escenari, cal una resposta valenta i estructural de totes les administracions públiques, perquè l'habitatge no pot ser tractat com una mercaderia, sinó com un dret garantit. L'Estat, malgrat no ostentar competències en matèria d'habitatge, ha d'abordar polítiques agressives en matèria d'hisenda. La fiscalitat ha de jugar un paper clau per revertir desequilibris, acabar amb privilegis especulatius i fomentar l'ús social de l'habitatge, tot finançant un parc públic suficient i arrelat al territori. Per això proposem mesures com establir un impost a l'acumulació d'habitatges a partir del tercer immoble, eliminar els privilegis fiscals de les SOCIMIs i permetre recàrrecs específics a grans tenidors i usos especulatius de l'habitatge. Aquestes accions permetran mobilitzar recursos i reduir la pressió del mercat sobre el veïnat. Defensem, doncs, una fiscalitat justa i progressiva, on qui més té i acumula propietats contribueixi més, i en què la recaptació serveixi per redistribuir, garantir igualtat d'oportunitats, cohesió social i justícia territorial. Només així podrem transformar l'habitatge en un veritable dret col·lectiu i construir ciutats més justes i inclusives.

De la mateixa manera, és necessari abordar la problemàtica des d'una vessant regulatòria. Això implica penalitzar la compra especulativa i establir mecanismes efectius per regular els lloguers de temporada i de curta durada, que avui dia són una de les principals vies d'expulsió de veïnat i d'encariment del mercat. Igualment, cal aprovar de manera urgent la Proposició de Llei que regula els contractes de lloguer temporals i d'habitacions, per posar fi a buits legals que permeten a grans operadors esquivar les limitacions existents. També resulta urgent establir mesures que prohibeixin la compra d'habitatge per part de persones que no puguin acreditar residència a l'Estat, protegint així el parc residencial de dinàmiques especulatives globals i garantint que compleixi una funció social.

Tanmateix, ni l'àmbit fiscal ni la regulació per si soles son suficients: cal ampliar de manera decidida el parc públic d'habitatge. Per això proposem la transferència immediata dels habitatges en mans de la SAREB a les comunitats autònomes, com a pas urgent per augmentar l'oferta pública. Alhora, reclamem dotar de recursos suficients les administracions autonòmiques i municipals perquè puguin exercir el dret de tanteig i retracte i impulsar la construcció d'habitatge protegit. Ens fixem l'objectiu d'arribar al 5% de parc protegit el 2026 i al 9% el 2027, en línia amb la mitjana europea. Només amb una política decidida de compra pública i promoció d'habitatge assequible podrem reduir la dependència del mercat privat, reequilibrar el sistema i garantir l'accés a un habitatge digne i estable per a tothom.

El model actual, basat exclusivament en la lògica del mercat, condemna la ciutadania a viure sotmesa a les oscil·lacions dels cicles econòmics, generant crisis socials recurrents. La bombolla immobiliària de 2000-2007, seguida de la crisi de 2008-2018, en són exemples ben clars. Davant d'això, les receptes de la dreta continuen apostant per reforçar l'oferta privada, com si construir més habitatges fos la solució. Però mentre l'habitatge sigui tractat com una mercaderia especulativa, la construcció privada només respondrà a la rendibilitat econòmica. No es construirà el que es necessita sinó fins allà on s'extregui un benefici net.

Cal, doncs, un canvi de paradigma. Si l'habitatge és un dret fonamental, no pot continuar sotmès a les dinàmiques del mercat financer. La solució passa per incrementar significativament el parc de lloguer públic per tal d'incidir en els preus, completar i reforçar el marc regulador, com ha demostrat la regulació dels lloguers a Catalunya, per incloure també els lloguers de temporada i turístics, i limitar la compra especulativa tant d'inversors estatals com estrangers. Només així serà possible garantir una estabilitat en els preus i una oferta d'habitatge que respongui a l'interès general i no a la lògica del benefici d'una classe rendista que posseeix la majoria d'immobles.

Per tot això es presenta la següent

Proposició no de Llei

«El Congrés dels Diputats insta el govern espanyol a:

1. Impulsar una agenda legislativa en matèria d'habitatge que penalitzi la compra especulativa, reguli de manera efectiva els lloguers de temporada i garanteixi els recursos necessaris a les administracions competents per assolir la mitjana europea d'habitatge protegit en un termini màxim de tres anys, tot iniciant-ne la tramitació en un termini màxim de tres mesos.

2. Iniciar el tràmit legislatiu per l'establiment d'un impost sobre l'acumulació d'habitatges, aplicable a partir del tercer immoble, per penalitzar l'especulació, avançar en la desmercantilització del dret a l'habitatge i destinar íntegrament la recaptació a les comunitats autònomes en un termini màxim de tres mesos.

3. Instar la modificació de la Llei de l'Impost sobre el Valor Afegit per aplicar un tipus del 21% als habitatges destinats a ús turístic, en un termini màxim de tres mesos.

4. Impulsar la modificació de l'Impost sobre Béns Immobles per permetre als municipis establir recàrrecs específics a grans tenidors i habitatges d'ús turístic, amb la presentació de la modificació legislativa en un termini màxim de tres mesos.

5. Eliminar els privilegis fiscals de les Societats Cotitzades Anònimes d'Inversió en el Mercat Immobiliari (SOCIMIs), mitjançant l'impuls de les modificacions legislatives oportunes per tal de fer-ne efectiva la supressió en un termini màxim de tres mesos.

6. Estendre immediatament, donada la situació d'extraordinària i urgent necessitat, els topalls als preus de lloguer vigents en les zones de mercat residencial tensionat als arrendaments temporals i d'habitacions en els termes de la Proposició de Llei per la regulació dels contractes de lloguer temporals i lloguer d'habitacions, presa en consideració pel Congrés de Diputats i Diputades el 17 de desembre de 2024, la tramitació de la qual es troba paralitzada.

7. Instar la prohibició de la compra d'habitatge per part de persones físiques o jurídiques que no puguin acreditar residència a l'Estat, establint la mesura mitjançant una proposta legislativa en un termini màxim de tres mesos.

8. Transferir a títol gratuït i de manera immediata la titularitat dels habitatges de la SAREB i SEPES a les comunitats autònomes i els ajuntaments per ampliar el parc públic d'habitatge, amb la formalització de la transferència en un termini màxim de tres mesos.

9. Garantir la transferència de recursos suficients a comunitats autònomes i ajuntaments per ampliar el parc públic mitjançant el dret de tanteig i retracte i la construcció d'habitatge protegit, amb l'inici efectiu de les dotacions pressupostàries en un termini màxim de tres mesos, i amb l'objectiu d'arribar al 5% de parc protegit el 2026 i al 9% el 2027, en línia amb la mitjana europea.»

Congrés dels Diputats, a 18 setembre de 2025.—**Etna Estrems Fayos**, Diputada G. P. Republicà.—**Gabriel Rufián Romero**, Portaveu G. P. Republicà.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 35

162/000581

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para recuperar la calidad y la confianza en el tren en España, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

El compromiso de puntualidad de Renfe fue durante años un símbolo de excelencia: devoluciones por retrasos de 15 o 30 minutos que situaban a nuestro país a la vanguardia del transporte ferroviario europeo. No era un regalo, era un derecho ciudadano, era la justa compensación por la prestación inadecuada de un servicio.

Ese derecho fue eliminado en julio de 2024 por decisión del ministro de Transportes, Óscar Puente, bajo un único argumento: ahorrar dinero. La propia Renfe reconoció que en 2023 destinó alrededor de 42 millones de euros a indemnizaciones por retrasos, y que con el nuevo sistema buscaba reducir esa cifra. El Gobierno, en lugar de combatir los retrasos y desplegar las políticas que permitan situar los retrasos en márgenes razonables, decidió hacer caja a costa de los usuarios.

Todo ello se produjo en un contexto de deterioro progresivo: Renfe ha pasado de tener en 2022 el 84 % de puntualidad en los trenes de Larga Distancia y Alta velocidad, a un 63 % de puntualidad este verano de 2025. Los datos confirman la tendencia: más incidencias, más retrasos y más caos ferroviario. El Gobierno lo sabía, lo negó y, antes de que estallara la evidencia del colapso, tomó medidas para blindar sus cuentas. Resultado: el Estado gana, los ciudadanos pierden.

Este caso es el reflejo de un patrón: cada medida del Gobierno de Sánchez supone más gasto para los ciudadanos y menos derechos a cambio; más impuestos menos calidad de los servicios públicos. En el ferrocarril, los usuarios sufren más retrasos y reciben menos compensaciones. Se ha pasado de un modelo que premiaba la excelencia a un sistema que penaliza al viajero por la incompetencia de quienes deberían gestionar con responsabilidad.

Restablecer el compromiso de puntualidad previo a julio de 2024 no es una cuestión contable, sino una exigencia democrática: devolver a los españoles un derecho perdido y obligar al Gobierno a afrontar su incapacidad de gestión en lugar de esconderla detrás de recortes.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a recuperar de forma inmediata los compromisos de puntualidad y devoluciones de Renfe en los servicios de alta velocidad y larga distancia, garantizando a los españoles de nuevo las indemnizaciones a 15 y 30 minutos de retraso, del 50 % y el 100 % del importe, respectivamente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 2025.—**José Vicente Marí Bosó, Héctor Palencia Rubio, José Alberto Herrero Bono, Cristina Teniente Sánchez y Ana Martínez Labella**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000014

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Senado

Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Estadística, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la cesión de la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS
DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA-LA MANCHA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA CESIÓN DE LA
TECNOLOGÍA DE SOPORTE A LA DIFUSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
DE DATOS Y METADATOS ESTADÍSTICOS EDATOS

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Clavijo Batlle, Presidente del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado en virtud del Real Decreto 644/2023, de 13 de julio (BOC n.º 137, de 14 de julio), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11.b), de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, previo Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2025.

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. Emiliano García-Page Sánchez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 602/2023, de 6 de julio, y habilitado para este acto por el artículo 5.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y en representación de ambas instituciones, y reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para otorgar y suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), creado y regulado por la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, se constituye en el órgano central del sistema estadístico autonómico, siendo el responsable de la promoción, gestión y coordinación de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma, asumiendo el ejercicio de la competencia estatutaria prevista en el artículo 122 del Estatuto de Autonomía.

Entre sus funciones, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 1/1991, de 28 de enero, figuran las siguientes: letra d) Colaborar, en materia estadística, con las entidades locales de Canarias, las demás Comunidades Autónomas, la Administración Central, los Organismos supraestatales y cuantos Organismos o entes, de cualquier naturaleza, se estime conveniente para el desarrollo de la actividad estadística; letra e) Promover la normalización metodológica para la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y su coordinación con las estadísticas estatales, de las Comunidades Autónomas y de las Comunidades Europeas; letra g) Promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias o a cualesquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.

Segundo. Que en virtud del artículo 31.24.^a de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva de la estadística para fines no estatales.

Que, según el artículo 6 de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, «Los órganos estadísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha procurarán la cooperación con las restantes Administraciones públicas y podrán utilizar las fórmulas más idóneas de acuerdos, convenios de colaboración u otras, para aprovechar la información disponible y evitar la duplicación innecesaria de operaciones de recogida y elaboración de datos».

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 82/2024, de 12 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, corresponde a la Oficina del Dato, adscrita a la Vicepresidencia Primera, «Dirigir y coordinar la actividad estadística pública de interés para la región y la estrategia de gobierno de datos para fines estadísticos de la administración regional», así como «impulsar la creación de una Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Castilla-La Mancha, como la infraestructura central que integre datos, metadatos, tratamientos y servicios comunes e interoperables de la estadística de interés de la región» y «representar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las relaciones con organismos autonómicos, estatales e internacionales especializados en materia de estadística».

Tercero. La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), ha desarrollado la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos denominado eDatos, y la Vicepresidencia Primera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Oficina del Dato de Castilla-La Mancha, está interesada en disponer de ella para su implantación y utilización, en el ejercicio de sus competencias en materia estadística.

Cuarto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 3 como uno de los principios generales el de cooperación, desarrollado en el Título III. No obstante, se excluyen expresamente de su aplicación los convenios de cooperación interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 38

Estatutos de Autonomía. En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias es de aplicación el artículo 193 de su Estatuto de Autonomía, y en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se aplica el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía.

El presente Convenio debe ser comunicado a las Cortes Generales, por ambas Comunidades Autónomas, en los treinta días siguientes a su formalización, de conformidad con ambos Estatutos de Autonomía.

Quinto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 143 establece que la formalización de las relaciones de cooperación entre administraciones se realizará a través de convenios.

Por ello ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Mediante el presente convenio la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), cede el uso gratuito del código fuente de la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos, a la Vicepresidencia Primera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para su implantación y utilización por la Oficina del Dato de Castilla-La Mancha en su ámbito de actuación, para el ejercicio de sus competencias en materia estadística.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. Las dos Administraciones se comprometen a colaborar en el ámbito del presente convenio, poniendo en común los conocimientos técnicos y experiencias prácticas que permitan resolver las cuestiones que se susciten en relación con el cumplimiento del objeto del mismo.

2. La cesión indicada en la cláusula primera se materializará con la entrega del material informático (especificaciones-código fuente-archivos), así como de documentos técnicos o de soporte y cualquier información que sean necesarios para la instalación del sistema de datos y metadatos estadísticos eDatos en los sistemas informáticos de la Oficina del Dato de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. El Instituto Canario de Estadística mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos.

4. Corresponderá a la Oficina del Dato de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las modificaciones, adaptaciones y ampliaciones que realice sobre la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos.

5. El Instituto Canario de Estadística (ISTAC) se compromete a realizar las siguientes acciones de cooperación con la Oficina del Dato de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

— Poner a disposición, de manera gratuita, las especificaciones y el código fuente de la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos, en la versión existente en el momento de la firma del presente convenio.

— Proporcionar las futuras versiones, si las hubiera.

— Facilitar la información y documentación técnica disponible relativa a la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos.

— Permitir que la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos sea modificada y adaptada funcionalmente a las necesidades específicas de la Oficina del Dato de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 39

6. La Oficina del Dato de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por su parte, se compromete a realizar las siguientes acciones de cooperación con el Instituto Canario de Estadística:

— Comunicar las modificaciones, adaptaciones y ampliaciones que realice sobre la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos.

— Proporcionar el código fuente de las modificaciones introducidas en el software de la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos, siempre que le sean solicitadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

— Incluir una referencia a la existencia del presente convenio, en toda información o comunicación que se realice relativa a la tecnología de soporte a la difusión de la infraestructura de datos y metadatos estadísticos eDatos.

— No facilitar a terceros el sistema de información objeto de la cesión, ni ninguna documentación asociada al mismo, sin el consentimiento previo del Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Tercera. *Financiación.*

Los compromisos establecidos en el presente convenio se llevarán a cabo sin contraprestación económica por ninguna de las dos partes.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del convenio para la planificación, seguimiento y control de las actividades previstas, que se constituye por dos representantes de cada parte.

La representación por parte del ISTAC corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de Estadística y a una persona designada por esta.

La representación por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha corresponderá a dos personas designadas por la persona titular de la Vicepresidencia Primera.

2. Funciones.

La Comisión de Seguimiento, partiendo del conocimiento de las características técnicas y funcionales del sistema de difusión de datos y metadatos estadísticos eDatos, tendrá como funciones las siguientes:

— Analizar y comprobar el desarrollo del convenio en ambas Administraciones, promoviendo actuaciones y líneas de desarrollo prioritarias de común interés para ambas partes.

— Velar por el cumplimiento de las cláusulas suscritas y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización.

— Establecer los procedimientos y formatos más adecuados para el intercambio acordado de información y tecnología.

— Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución.

— Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del convenio, pudieran plantearse.

— Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del convenio, previo informe anual emitido por cada una de las partes sobre las incidencias detectadas, con el objeto de que cada parte pueda determinar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio.

— Resolver sobre la finalización de las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. Funcionamiento.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna, también podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes previa indicación del asunto a tratar. Estas reuniones se celebrarán mediante videoconferencia.

Desempeñará la Presidencia la persona titular de la Dirección del ISTAC o persona designada para su sustitución. La secretaria de la Comisión será rotatoria y la ostentará la persona designada por la Comisión de Seguimiento en cada sesión, entre sus componentes, quienes se encargarán de redactar las actas de las reuniones, organizar y preparar las reuniones, constituir y ordenar la documentación de consulta, preparar el orden del día y resolver cualquier duda o cuestión en torno a los acuerdos adoptados.

Asimismo, a esta Comisión podrá incorporarse con voz pero sin voto, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

La adopción de acuerdos se realizará por consenso, pudiendo realizarse de forma telemática y asíncrona.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no previsto expresamente para la misma, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio entrará en vigor a los treinta días de la última de las dos comunicaciones a las Cortes Generales realizadas por ambas comunidades autónomas, según se prevé en la cláusula novena, párrafo cuarto, del presente convenio, y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Sexta. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, obligando a las partes a partir de los treinta días de la comunicación a las Cortes Generales, salvo que estas acuerden en dicho plazo, que, por su contenido, el presente convenio debe seguir el trámite previsto en el artículo 193.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, como acuerdo de cooperación. Se deberá informar al Parlamento de Canarias de la modificación en el plazo de un mes desde la suscripción. Igualmente, debe seguirse el trámite previsto en el artículo 9.2.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, con el objeto de aprobación por las Cortes de Castilla-La Mancha.

Séptima. *Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

1. El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo entre los firmantes.
- La denuncia del convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de cualquiera de las cláusulas pactadas. En este caso se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos incumplidos; este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento; si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo solicitó notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, siempre que sea comunicada de forma fehaciente y con, al menos, tres meses de antelación.
- La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 41

2. En general, en cuanto a los efectos de resolución del convenio, será de aplicación la regulación contenida en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que suponga ninguna indemnización entre las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización. Particularmente se asegurará la continuidad y disponibilidad de toda la información del proyecto para ambas partes.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se deberán cumplir las normas establecidas sobre política de seguridad y confidencialidad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados al presente convenio.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la legislación contractual. En todo caso, son de aplicación los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del convenio.

Este convenio estará regulado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, así como por el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Las partes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tratarse de un convenio de colaboración con otra Comunidad Autónoma, la Comunidad Autónoma de Canarias debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 193 del Estatuto de Autonomía de Canarias, comunicando su suscripción, en el plazo de un mes desde su firma, tanto al Parlamento de Canarias como a las Cortes Generales. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha debe atender a los artículos 9.2 d) y 40 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, comunicando su suscripción a las Cortes de Castilla-La Mancha para su aprobación, así como en el plazo de un mes desde su firma a las Cortes Generales.

El presente convenio se deberá inscribir en el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulado por el Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, así como en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como establece el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 42

Con carácter previo a la inscripción, el presente Convenio debe publicarse en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de Castilla-La Mancha.

El presente Convenio se publicará atendiendo a la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, y a la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de forma electrónica y a un solo efecto, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

093/000015

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Acuerdo de colaboración para la constitución de una agrupación sin personalidad jurídica entre las Administraciones autonómicas de Cantabria, Extremadura, Illes Balears y Región de Murcia, para la ejecución del proyecto «Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (Triruraltech)» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS DE CANTABRIA, EXTREMADURA, ISLAS BALEARES Y REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «ECOSISTEMA EMPRENDEDOR PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE (TRIRURALTECH)» EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

En a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ángel Agüeros Sánchez, Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en nombre y representación de ésta, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y facultado para la celebración de este acto de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 k de la Ley de Cantabria 5 /2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE. núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De una parte D. Antoni Costa Costa, Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del Gobierno de las Islas Baleares, en virtud de su nombramiento por el Decreto 9/2023, de 10 de julio de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de sus miembros del gobierno de las Islas Baleares, que actúa en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11.c y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre del presidente de las Illes Balears, por el cual se delega en los titulares de las consejerías la firma de convenios de colaboración y acuerdos de cooperación.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expresamente autorizado para suscribir el presente Acuerdo por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 2/2025, de 10 de julio.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir este acuerdo, a cuyo efecto;

EXPONEN

1. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial.

Para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, se puso en marcha una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales.

Con fecha 27 de julio de 2023 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial dictó una Resolución por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, para la ejecución

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 44

del proyecto «Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)».

Este proyecto se enmarca en los objetivos estratégicos del eje 12 de la Agenda España Digital 2026 y se enmarca en la Inversión I1 «Emprendimiento» del Componente 13, «Impulso a la PYME», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. El Componente 13 del Plan referido a «Impulso a la pyme» tiene como objetivo incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia.

La finalidad principal del proyecto «Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)» se centra en la creación de una red para el estímulo de iniciativas de emprendimiento en el medio rural y marino, que permita generar oportunidades para un mayor crecimiento social y económico en zonas y sectores con una baja penetración tecnológica.

El principal objetivo estratégico es la puesta en marcha de una red de excelencia para el fomento del emprendimiento en el medio rural y marino, a partir de las oportunidades que ofrecen los procesos de penetración digital en la sociedad.

Esta red tendrá un alcance a dos escalas, a nivel nacional para ofrecer una interconexión entre territorios, así como una capa de nodos distribuidos localmente en los territorios para identificar el talento emprendedor, estimularlo, potenciarlo y ponerlo en valor en términos de iniciativas empresariales.

Para el desarrollo de este ecosistema será necesario por tanto la formación en nuevas tecnologías, el fomento de un ecosistema local innovador, la creación de proyectos innovadores y demostradores, la participación de equipos de investigación y desarrollo y la aportación de las administraciones en forma de ayudas e incentivos.

El proyecto contempla la creación de digital *twins* (gemelos digitales) rurales y marinos basados en datos territoriales sensorizados y explotados mediante Inteligencia Artificial, que constituyen no solo casos de uso sino un laboratorio donde profundizar en el conocimiento rural y marino.

Este proyecto estará integrado por las Comunidades Autónomas de Extremadura, Cantabria, Islas Baleares y por la Región de Murcia.

2. Que el objeto del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el antecedente sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución del proyecto presentado al Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en concreto para la ejecución del proyecto TriRuralTech.

3. Que las entidades representadas por los firmantes pretenden llevar a cabo el proyecto común «Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)» y desean conformar una Agrupación en virtud de lo establecido en el antecedente de hecho sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación de los fondos, que aborda el contenido mínimo del acuerdo de agrupación.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 45

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del acuerdo.*

El objeto del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el antecedente sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución del proyecto presentado al Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en concreto para la ejecución del proyecto ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (Triruraltech), así como establecer un marco de gobernanza de la agrupación.

Segunda. *Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación son:*

Entidad	Acciones que asume
Islas Baleares	<p>Implementación de un sistema dinámico de modelado del medio marino y costero empleando <i>Big Data</i> y Tecnologías disruptivas, que permitirá la creación espacio de datos, gemelos digitales y modelos de simulación, previsión y negocio.</p> <p>Mapeo ecosistema empresarial del medio marino.</p> <p>Vigilancia tecnológica.</p> <p>Celebración de Talleres Innovación, seminarios y <i>workshops</i>.</p> <p>Actividades de <i>matchmaking</i> y <i>networking</i> con agentes clave, difusión casos de éxito y jornadas de difusión tecnológica.</p> <p>Sesiones sobre oportunidades de financiación para proyectos innovadores</p> <p>Plan de comunicación, difusión y promoción.</p>
Cantabria	<p>Ejecución de Pruebas de Concepto.</p> <p>Talleres innovación.</p> <p><i>Master Classes</i>.</p> <p>Creación de seminarios y <i>workshops</i> recurrentes, Ciclo de seminarios y Jornadas de difusión tecnológica, Detección de retos y casos de uso, Actividades de <i>matchmaking</i> + ayudas a pilotos, <i>TechMatch</i>.</p> <p>Entradas exclusivas a ferias, congresos y participación a tours guiados, Difusión de casos de éxito, Misiones empresariales internacionales en el ámbito de la BD/ IOT/IA y gemelos digitales, Mapeo del sector IA.</p> <p>Información sobre fuentes de financiación a nivel europeo, Sesiones informativas sobre oportunidades de financiación, Soporte y acompañamiento en la búsqueda de socios para optar a convocatorias de proyectos de innovación y colaborativos, Información sobre financiación a nivel privado con inversores y <i>business angels</i>, Ecosistema de comunidades y tecnologías.</p> <p><i>Networking</i> entre agentes clave.</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 46

Entidad	Acciones que asume
Región de Murcia	<p>Ejecución de Pruebas de Concepto.</p> <p>Talleres innovación.</p> <p><i>Master Class.</i></p> <p>Identificación y análisis continuo de áreas de conocimiento y capacidades.</p> <p>Creación programa de becas estudiantes, Creación programa de becas para Post- Doc, Creación de seminarios y <i>workshops</i> recurrentes, Ciclo de seminarios y Jornadas de difusión tecnológica, Detección de retos y casos de uso, Actividades de <i>matchmaking</i> + ayudas a pilotos, <i>TechMatch</i>.</p> <p>Entradas exclusivas a ferias, congresos y participación a tours guiados, Difusión de casos de éxito, Misiones empresariales internacionales en el ámbito de la BD/ IOT/IA y gemelos digitales, Mapeo del sector IA.</p> <p>Información sobre fuentes de financiación a nivel europeo, Sesiones informativas sobre oportunidades de financiación, Soporte y acompañamiento en la búsqueda de socios para optar a convocatorias de proyectos de innovación y colaborativos, Información sobre financiación a nivel privado con inversores y <i>business angels</i>, Ecosistema de comunidades y tecnologías.</p> <p><i>Networking</i> entre agentes clave.</p>
Extremadura	<p>Ejecución de Pruebas de Concepto.</p> <p>Talleres innovación.</p> <p><i>Master Class.</i></p> <p>Creación de seminarios y <i>workshops</i> recurrentes, Ciclo de seminarios y <i>workshops</i>.</p> <p>Elementos de comunicación, Definición de <i>road maps</i> de transferencia de talento a empresas, Programa de transferencia de talento.</p> <p>Jornadas de difusión tecnológica, Detección de retos y casos de uso, Actividades.</p> <p>Entradas exclusivas a ferias, congresos y participación a tours guiados, Difusión de casos de éxito, Misiones empresariales internacionales en el ámbito de la BD/ IOT/IA y gemelos digitales, Mapeo del sector IA.</p> <p>Reuniones de grupos de trabajo intracomunitarios, Jornada anual de <i>networking</i>.</p> <p>Información sobre fuentes de financiación a nivel europeo, Sesiones informativas.</p> <p><i>Networking</i> entre agentes clave.</p>

Tercera. *Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de los Fondos a aplicar en cada caso.*

El presupuesto asumido por cada miembro de la agrupación resulta de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de 27 de julio de 2023, resultando el 75% del importe del presupuesto indicado, de los fondos transferidos, y el 25% restante, lo que ha de aportar cada CC. AA.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 47

Entidad	Importe del presupuesto — Euros	Porcentaje de fondos que les corresponderá — Porcentaje
Islas Baleares	3.450.000,00	75
Cantabria	750.000,00	75
Región de Murcia	750.000,00	75
Extremadura	750.000,00	75
Total	5.700.000,00	75

Este Acuerdo no contiene, ni genera, compromisos económicos para las partes, los cuales están ya determinados en la citada Resolución de la Secretaría de Estado por la que se autoriza la aportación dineraria individualizada a las Comunidades Autónomas que integrarán esta Agrupación.

Cuarta. *Acuerdo sobre representante de la agrupación.*

1. Se nombra a D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como representante o apoderado único de la agrupación, y se le confieren poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, corresponden a la agrupación y, en particular, los siguientes:

a. Actuar como interlocutor único entre la agrupación y la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, coordinando el desarrollo del proyecto, para lo cual convocará y liderará cuantas reuniones sean necesarias.

b. Recabar de cada parte toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la aplicación de los fondos transferidos, revisando que la misma sea correcta.

c. Actuar como responsable del seguimiento del cumplimiento de objetivos del proyecto de todas las partes.

Quinta. *Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.*

Esta estructura se divide en dos niveles: el Nivel Estratégico, donde se tomarán las principales decisiones del proyecto (Coordinador del Proyecto y Consejo Interterritorial), y el Nivel Operativo, donde se realizarán las tareas (Junta Ejecutiva).

1. Organización Interna de la agrupación.

La estructura de gestión definida en el organigrama de funcionamiento tiene como objetivo principal facilitar la colaboración entre las partes y por consiguiente la consecución gradual de los objetivos del proyecto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 48



Para asegurar una gestión que sea lo más eficaz posible, cada uno de los roles definidos tendrá las siguientes obligaciones:

Rol	Entidad	Tareas
Coordinador del proyecto	Extremadura	Responsable del seguimiento del cumplimiento de objetivos del proyecto de todas las partes. Establecer y liderar reuniones periódicas de seguimiento. Revisar que la documentación aportada por las partes es correcta. Coordinar el desarrollo del proyecto con el Ministerio.
Partes	Islas Baleares Murcia Cantabria	Responsables de cumplir en plazo y forma con las peticiones del coordinador de cara a la ejecución. Participar activamente en las reuniones de seguimiento de la agrupación. Realizar las tareas relacionadas con el proyecto que tengan encomendadas. Velar por el cumplimiento global de los hitos y objetivos del proyecto, y en particular el de los paquetes de trabajo que coordinen.

Consejo Interterritorial.

Está integrado por los representantes de cada una de las CCAA que forman parte del proyecto, y será dirigido por la CA de Extremadura, como coordinador y apoyado por todas las partes. Será el nivel más alto de toma de decisiones dentro del proyecto y decidirá la estrategia general del mismo.

Se adoptarán por mayoría simple las decisiones que se tomen por los miembros del Consejo.

Sus miembros tendrán rango de Director General en la Comunidad Autónoma de referencia, pudiendo delegar la representación cuando sea necesario. En el Consejo podrán participar terceros actores invitados por cada una de las Comunidades Autónomas con voz, pero sin voto.

Las reuniones ordinarias del Consejo se celebrarán trimestralmente. Adicionalmente, se contempla la posibilidad de realizar convocatorias extraordinarias para tratar temas urgentes, cuando así se decida por el Coordinador del Proyecto o lo solicite cualquier Comunidad Autónoma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 49

Las responsabilidades del Consejo se centrarán en:

- Evaluar el progreso técnico del proyecto en base a los informes de seguimiento proporcionados por Junta Ejecutiva.
- Determinar la estrategia y el cronograma del proyecto y proponer cambios o nuevos procedimientos cuando sea necesario.
- Analizar los informes de evaluación de actividades si los hubiere.
- Gestionar los incumplimientos y los conflictos que puedan ocurrir durante el desarrollo del proyecto.
- Coordinar las actividades comunes de difusión y comunicación.
- Resolver todos los aspectos relacionados con los acuerdos alcanzados como los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo.

Junta Ejecutiva.

La Junta Ejecutiva estará compuesta por los responsables técnicos de cada una de las actuaciones (o paquetes de trabajo) y un representante de cada CCAA miembro del proyecto. A la Junta Ejecutiva podrán acudir asesores externos u otros técnicos de cada CCAA siempre que se estime conveniente.

Como órgano técnico del proyecto, realizará el seguimiento, ejecución y control de la estrategia técnica del proyecto. Para ello se encargará de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, realizar el análisis de las desviaciones y decidir cómo tratarlas, así como de establecer medidas correctoras para hacer frente a estas desviaciones en caso necesario.

La Junta Ejecutiva estará en contacto permanente con el Consejo Interterritorial, informando a éste de cualquier decisión o actuación que se vaya a tomar.

Se organizarán reuniones técnicas al menos de forma trimestral y a demanda de cualquiera de los miembros para analizar la evolución del proyecto.

Las responsabilidades de la Junta serán:

- Decidir sobre el cronograma técnico de proyecto.
- Asegurar el cumplimiento de la planificación técnica del proyecto y sus resultados.
- Elaborar informes de avances técnicos.
- Informar periódicamente al Consejo Interterritorial del avance técnico de los proyectos.

2. Planes de contingencia y disposiciones para la resolución de conflictos internos.

En caso de que el Consejo Interterritorial identifique un incumplimiento por parte de una de las partes del proyecto, de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo de Colaboración, relativas al desarrollo de las actividades y/o al cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, el Coordinador o, si es el Coordinador quien incumple sus obligaciones, la Parte designada por el Consejo Interterritorial, dará aviso formal al incumplidor, exigiendo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de los 30 días siguientes a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito.

Si dicho incumplimiento es sustancial y no se subsana dentro de ese plazo o no es susceptible de subsanación, dicho Consejo podrá declarar a la Parte como incumplidora y decidir sobre las consecuencias de este.

Ante cualquier incumplimiento relevante a juicio del Consejo Interterritorial o el eventual abandono del proyecto de una de las partes, el Consejo Interterritorial estudiará la posible reasignación de actuaciones y objetivos, así como el presupuesto de estos para trasladar la correspondiente propuesta a la Secretaría de Estado.

Se considerará que no hay incumplimiento de este Acuerdo de colaboración por ninguna Parte, si el incumplimiento de las obligaciones es debido a causa de Fuerza Mayor.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 50

Cada Parte notificará al Consejo Interterritorial cualquier causa de Fuerza Mayor sin demora indebida.

Si las consecuencias de la Fuerza Mayor para el Proyecto no se superan dentro del mes posterior a dicha notificación, la transferencia de tareas, si la hubiera, será decidida por el Consejo Interterritorial.

Sexta. Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

Las entidades integrantes de la agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre las partes de esta:

Responsabilidad: las partes están comprometidas con la gestión eficaz y eficiente de los recursos de la agrupación, afrontando su trabajo con dedicación y diligencia, para lo cual:

— Cada Parte se compromete a participar en la implementación eficiente del Proyecto y a cooperar, realizar y cumplir, pronta y oportunamente, todas sus obligaciones en virtud del este Acuerdo de Colaboración, según se le pueda exigir razonablemente y con la diligencia debida según lo prescrito por la legislación española.

— Cada Parte se compromete a notificar con prontitud a la Secretaría de Estado, a través del Consejo Interterritorial y a las otras Partes, de conformidad con la estructura de gobernanza del Proyecto, cualquier información, hecho, problema o retraso significativo que pueda afectar al desarrollo del Proyecto.

— Cada Parte proporcionará con diligencia toda la información razonablemente requerida por otra parte del proyecto o por el coordinador para llevar a cabo sus tareas, y tomará las medidas necesarias para garantizar la exactitud de cualquier información o material que suministre a las otras Partes.

— En coherencia con los objetivos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia la agrupación adoptará sus decisiones sobre la base de los siguientes principios, recogido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: gestión del impacto ambiental para no causar daño significativo al medio ambiente, la seguridad y salud laboral, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, el respeto a la diversidad, la retribución justa, la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable, la conciliación laboral, la protección de la dignidad y el respeto a los derechos humanos.

Cada miembro de la agrupación será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

Responsabilidad técnica colectiva:

La ejecución técnica del proyecto competará colectivamente a todas las partes de la Agrupación. Con este fin, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente al miembro infractor.

Los participantes responderán ante las instancias competentes en proporción a los fondos que les han sido asignados.

Responsabilidad de los Subcontratados:

Cada miembro de la agrupación tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas ni al Coordinador del Proyecto ni al resto de los miembros de la agrupación.

Cada miembro se asegurará de que sus subcontratados cumplan exactamente con los requisitos de la ayuda concedida, que los Derechos de Acceso de otros miembros estén

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 51

completamente preservados, y que terceras partes no tengan acceso a los Resultados del Proyecto o «Know How» previo de otros miembros sin su consentimiento previo expreso.

Transparencia:

Se garantizará la mayor transparencia posible en los procesos de decisión, planificación y efectiva utilización de recursos, objetivos y su cumplimiento entre los miembros de la agrupación y a todas las entidades con las que colaborará, facilitando los recursos necesarios para que todos puedan desempeñar su trabajo y habilitar las vías necesarias para la resolución de los conflictos profesionales y/o personales que puedan surgir durante el mismo.

Confidencialidad:

Las entidades agrupadas se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información que compartan entre sí en ejecución del proyecto. A efectos de este acuerdo, tendrá el carácter de información confidencial toda aquella información que con motivo de la ejecución del proyecto las entidades se proporcionen por escrito o verbalmente.

A título meramente enunciativo, tendrá la consideración de información confidencial la información técnica o comercial, económica, financiera, contable, laboral, así como cualquier especificaciones, datos, documentos, programas, materiales, combinaciones, análisis, estudios, estadísticas, *know-how*, y cualquier otra información o datos sobre las entidades agrupadas, sus socios, sus clientes, sus productos, servicios, planes, estrategias futuras, situación financiera o cualquier otro aspecto referido a las mismas. No obstante, no tendrá el carácter de confidencial la información suministrada cuando ésta sea de dominio público.

Las partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del proyecto y de otros interesados en la tramitación de la concesión de ayudas.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante 3 años después de la terminación del presente Acuerdo.

Indemnización:

Cada una de las entidades agrupadas responderán del coste derivado de la ejecución del evento en la misma proporción en la que haya asumido sus tareas de ejecución de este y cada Parte será la única responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio a terceros que resulte del cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte.

La responsabilidad de una Parte no dará lugar a indemnización alguna por ninguna de las restantes.

Protección de datos:

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 52

Séptima. *Propiedad de los resultados. Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad financiada.*

El proyecto no prevé la obtención de resultados en líneas de investigación para los que se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador, que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

Los resultados obtenidos de las contrataciones de consultoría para la elaboración de, entre otras actuaciones comunes, las metodologías, herramientas, instrumentos o formación, previstas en los Paquetes de trabajo de la memoria de ejecución del proyecto, llevarán aparejada la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial a la Comunidad Autónoma contratante correspondiente.

Asimismo, se llevarán a cabo actuaciones para la redacción y publicación de las bases reguladoras y convocatorias de ayudas, siguiendo con la normativa establecida a tal efecto.

Cada Parte comunicará al resto la oportuna información sobre los resultados obtenidos, permitiendo la utilización y difusión de tales contenidos en el desarrollo del proyecto y como base para las demás actuaciones previstas en el mismo.

Con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo del conocimiento y la experiencia adquiridas en la ejecución de los proyectos y en beneficio de la sociedad en su conjunto, las Partes de este acuerdo pondrán el máximo de documentación y herramientas desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto a libre disposición, en un repositorio de acceso público y realizarán las oportunas acciones de divulgación de resultados.

Se redactará un breve plan de comunicación interna respetando los procedimientos propios de las administraciones participantes en el proyecto, donde se determinarán los canales de comunicación a ser empleados para cada tipo de comunicación, las personas a ser informadas de las distintas comunicaciones internas, los protocolos (antelación, acuse de recibo, etc.) y otros aspectos relevantes de forma que la comunicación sea fluida y se garantice que las personas que participan en cada comunicación son las adecuadas.

El plan de comunicación interno estará planteado en torno a aquellos agentes que han tenido o tendrán involucración con el proyecto, desde un punto de vista tanto funcional como de usuario.

Por otro lado, se realizará un plan de comunicación externo que incluirá aquellas iniciativas y actuaciones que puedan revertir en la mejor imagen y difusión del proyecto, así como, específicamente, el impulso a la difusión del proyecto en redes que puedan generar sinergias de conocimiento y promover las alianzas entre actores (instituciones europeas, entidades públicas nacionales y europeas, institutos de investigación, clúster y empresas orientadas a la innovación, asociaciones, entidades del tercer sector, etc.) con capacidad para plantear futuros proyectos de colaboración.

Octava. *Modificación del acuerdo.*

La modificación del contenido del acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena. *Vigencia.*

La agrupación constituida en virtud de este acuerdo se mantendrá durante la ejecución del proyecto «Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (Triruraltech)», comprometiéndose las entidades firmantes, en todo caso, a no disolverla hasta el transcurso de los plazos establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y a la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 53

marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU de 27 de julio de 2023.

En prueba de conformidad con lo expresado en este acuerdo de colaboración, se firma por las partes comparecientes, en número equivalente a las partes firmantes, en el lugar y fecha que se señalan:

..... de de 202....

093/000016

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad Autónoma del País Vasco - Gobierno

Adenda de prórroga y modificación del Convenio entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes con las Comunidades Autónomas, con traspaso de funciones en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia para establecer el sistema de representación de las Comunidades Autónomas en el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON TRASPASO DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROVISIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y ECONÓMICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL CONSEJO ASESOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS.

En Madrid, se firma electrónicamente

REUNIDOS

El Secretario de Estado de Justicia, Sr. Don Manuel Olmedo Palacios, nombrado por Real Decreto 949/2023, de 28 de noviembre, en representación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Sra. Doña María Jesús Carmen San José López, Consejera

de Justicia y Derechos Humanos, en virtud del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como del Decreto 34/2024, de 24 de junio, del Lehendakari, de nombramiento de la Consejera de Justicia y Derechos Humanos; en el desempeño de las facultades que tiene atribuidas por Decreto 326/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Derechos Humanos.

La Consejera de Justicia Derechos y Memoria y presidenta del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Administración de la Generalitat de Cataluña, Honorable Señora Gemma Ubasart i González, actuando en nombre y representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en el decreto 91/2022, de 10 d'octubre, (DOGC 8769, de 10 de octubre) por el que se la designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia, Sr. Don Diego Calvo Pouso, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

El Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la citada ley.

El Consejero de Hacienda y Fondos Europeos de la Administración del Principado de Asturias, Sr. Don Guillermo Peláez Álvarez, nombrado en virtud de Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA de 1 de agosto de 2023), por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, designado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Sra. Doña María Isabel Urrutia de los Mozos, de acuerdo con el Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de la misma fecha, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Doña María Martín Díez de Baldeón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio, y en el ejercicio de las facultades que le atribuyen el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, el artículo 25 del mismo texto legal, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 28 de julio de 2023 por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto).

La consellera de Justicia y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, la Honorable Señora Nuria Martínez Sanchis, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre (DOGV 9990 bis, 22/11/2024), de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas

titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, en nombre y representación de ésta, expresamente facultada para este acto por acuerdo del Consell de fecha XX/XX/XXXX.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, Sra. doña M.^a del Mar Vaquero Perriáñez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de de 2025.

La Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de la Comunidad Autónoma de Canarias, Sra. Doña Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 43/2023, de 14 de julio, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y de acuerdo con el vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio.

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, Sra. D.^a Amparo López Antelo, nombrada por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 4/2024, de 6 de abril y, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud del artículo 90.2b de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Sector Público Institucional Foral.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, Sr. Don Miguel Ángel García Martín, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación de firma de la Presidenta (Decreto), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y prórroga y, a tal fin,

EXPONEN

I. Con fecha 13 de noviembre de 2021 (BOE de 25 de noviembre de 2021), se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Justicia (actual Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) y las Comunidades Autónomas con traspaso de funciones en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia para establecer el sistema de representación de las Comunidades Autónomas en el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas.

II. Los efectos del citado convenio finalizan el día 16 de noviembre de 2025. No obstante, su cláusula tercera prevé la posibilidad de prórroga por cuatro años naturales, mediante la firma de una adenda entre las partes, antes de su vencimiento.

III. Tanto el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes como las Comunidades Autónomas con traspaso de funciones en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia coinciden en la necesidad de mantener la colaboración prevista en el citado convenio, manifestando su voluntad de firmar la presente adenda, por lo que ambas partes

ACUERDAN

Primero. *Prórroga.*

Prorrogar por cuatro años, a partir del día 17 de noviembre de 2025, el convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia (actual Ministerio de la Presidencia, Justicia

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 56

y Relaciones con las Cortes) y las Comunidades Autónomas con traspaso de funciones en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia para establecer el sistema de representación de las Comunidades Autónomas en el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas.

Segundo. *Modificación de la denominación del antiguo Ministerio de Justicia (actual Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) en el convenio suscrito con fecha 13 de noviembre de 2021 entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con traspaso de funciones en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia para establecer el sistema de representación de las Comunidades Autónomas en el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas.*

Se modifica la mención al Ministerio de Justicia en todo el texto del convenio por la nueva denominación del Ministerio:

«Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes»

Tercero. *Modificación del Expositivo III del convenio.*

Se sustituye el expositivo tercero del convenio por el siguiente párrafo:

«De acuerdo al Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes es el departamento de la Administración General del Estado al que corresponde, dentro del ámbito de las competencias que le confieren las disposiciones legales vigentes, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para el desarrollo del ordenamiento jurídico, especialmente en materia de derecho penal, civil, mercantil y procesal; la política de organización y apoyo de la Administración de Justicia, así como la cooperación con las comunidades autónomas en coordinación con los demás departamentos competentes en la materia; la cooperación jurídica internacional; los derechos de gracia y títulos nobiliarios y grandezas de España y la asistencia jurídica del Estado».

Cuarto. *Modificación del Expositivo VII, párrafo cuarto, del convenio.*

Se sustituye el expositivo VII, párrafo cuarto, del convenio por el siguiente párrafo:

«De conformidad con el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, y considerando lo dispuesto por el artículo 10.1 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, dicho Consejo Asesor está adscrito a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia».

Quinto. *Efectos.*

La presente adenda de prórroga y modificación producirá efectos una vez inscrita en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y asimismo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 57

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben electrónicamente la presente adenda, tomándose como fecha de formalización de la misma la fecha del último firmante.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000016

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación de que la Proposición de Ley de modificación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debe entenderse caducada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

120/000022

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Don Pablo José Verde Martínez

Retirada de su Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 399

26 de septiembre de 2025

Pág. 58

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve: BOCG-15-D-399